



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Form. 2010/2/1794

Montevideo, 17 de junio de 2010.-

RESOLUCION 276 ACTA 017

VISTO: la comunicación cursada por Servinco S.R.L., para que se le autorice a modificar la conformación de su sistema de radiocomunicaciones.

RESULTANDO: que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 586/07 de 14 de diciembre de 2007 se confirmaron las autorizaciones y asignación de frecuencia radioeléctrica vigentes a favor de Servinco S.R.L.

CONSIDERANDO: I) que no existen inconvenientes técnicos en acceder a lo solicitado.

II) que es conveniente consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones y asignación de frecuencia a favor de Servinco S.R.L. las que revisten el carácter de uso propio dado que no se prestan servicios de comunicaciones.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 114/03 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Facturación, Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.-Confirmar la autorización otorgada a Servinco S.R.L. para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Montevideo.
- 2.-Confirmar la asignación a Servinco S.R.L. de la frecuencia radioeléctrica citada a continuación:

| Frecuencia (MHz) | Carácter | Tipo de servicio | Departamento |
|-----------------------------|-----------------|-----------------------------------|---------------------|
| 173,600 | Exclusiva | Fijo y móvil terrestre integrados | Montevideo |

3.-Autorizar a Servinco S.R.L. a introducir modificaciones en la conformación de su sistema de radiocomunicaciones.

4.-Establecer que el sistema de radiocomunicaciones autorizado a Servinco S.R.L. en el departamento de Montevideo queda conformado de acuerdo al siguiente detalle:

| Frecuencia (MHz.) | Operativa | Cantidad de estaciones bases/fijas | Ubicación de estaciones bases/fijas (en Montevideo) | Cantidad de estaciones móviles |
|--------------------------|---|---|--|---------------------------------------|
| 173,600 | Transmisión de estaciones bases/fijas y móviles | 6 (seis) | Cassinoni 1629 Of. 402 | 3 (tres) |
| | | | Av.Punta de Rieles 2902 | |
| | | | Cigüeña No.7 (ex Oficial 1) | |
| | | | Misiones 1379 y 1381 (Edificio Corregidor I y II) | |
| | | | Deposito No.1 de ANP (SUPRAMAR SA) | |
| | | | Durazno 1385 | |
| | | | Espronceda 2040 entre Calles B y C | |

5.-Establecer que:

- a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna;
- b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
- c. el sistema debe ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994;
- d. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
- e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

6.-Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

7.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Facturación. Cumplido, archívese